

**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
VILLARAN**

NOTARIO DE LIMA

AV. AREQUIPA N° 1268

TELEFONOS: 472-6825 472-4729

FAX: 471-0549 e.mail: postmast@rozv.com.pe

T E S T I M O N I O

**DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA DE ACCIONES
POR ADJUDICACION EN
SUBASTA PUBLICA**

**OTORGADA POR: EMPRESA NACIONAL
PESQUERA S.A. - PESCA PERU.**

**A FAVOR DE: INTERNATIONAL FISH PROTEIN
S.A.**

LIMA, 30 de ENERO de 1998

FS. 68391 N° 88598



SERIE A Nº 3860170

260
TESTIMONIO

SESENTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTIUNO

NUMERO :

KARDEX : 88598 (OCHENTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTIOCHO)

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zavallos Villarán
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES POR
ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA QUE
OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA
S.A. - PESCA PERU Y DE LA OTRA PARTE
INTERNATIONAL FISH PROTEIN S.A.=====

*****N.M.A.E.*****

INTRODUCCION :=====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), ANTE MI: RICARDO
ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE ESTA
CAPITAL; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, CON LIBRETA ELECTORAL

NUMERO: (08241353) CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: (T-34-A-5913251) T-TREINTA Y CUATRO - A - CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO; Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 10803373 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES).=====

C O M P A R E C E N :=====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU**, CON RUC NUMERO 10003296 (DIEZ MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTISEIS), CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS Nº 115- LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 3321 AS. 169-C DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA.=====

DON ELIO OTINIANO SANCHEZ: DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 16462891 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTIUNO) LIBRETA MILITAR NUMERO MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (1113641623).=====

DE LA OTRA PARTE:=====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **INTERNATIONAL FISH PROTEIN S.A.**, CON R.U.C. NUMERO 22205455 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO), CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA Nº 3505, OFICINA 501, DISTRITO DE SAN ISIDRO, EN CALIDAD DE DIRECTOR GERENTE, CON PODER INSCRITO A FOJAS 133, ASIENTO 1, DEL TOMO 56 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE CHIMBOTE.=====

SERIE A Nº **3860168**

SESENTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTIDOS

DON PABLO CARRIQUIRY BLONDET: DE NACIONALIDAD PERUANA, QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION ARQUITECTO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 09344627 (CERO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE) LIBRETA MILITAR NUMERO 24131544 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTIUNO MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO).

LOS - COMPARECIENTES : SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES ME IDENTIFICADO HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR; DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

M I N U T A :-----

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN:-----
CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº 115 - LIMA, CON RUC Nº 1003296, INSCRITA EN LA FICHA 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, JAVIER MAPELLI RIPAMONTTI, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 07610850, Y ESPECIALMENTE FACULTADO POR ACUERDO Nº 102-94/658 DEL DIRECTORIO ADOPTADO EN SU SESION Nº 658 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1994, EN ADELANTE LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE NTERNATIONAL FISH PROTEIN S.A., CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA Nº 3505, OFICINA 501, DISTRITO DE SAN

ISIDRO - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GERENTE PABLO CARRIQUIRY BLONDET, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 09344627, CON PODER INSCRITO A FOJAS 133, ASIENTO 1, DEL TOMO 56 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE CHIMBOTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPRADORA; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERA : ANTECEDENTES=====

1.1. MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 674, EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION.=====

POR RESOLUCION SUPREMA N° 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA N° 206-93-PCM, Y RESOLUCION SUPREMA N° 214-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA=====

PARA ESTE EFECTO LA COMISION NACIONAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA -COPRI, MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES FILIALES Y SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA. =====

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA=====

SERIE A Nº 3860166

SESENTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTITRES

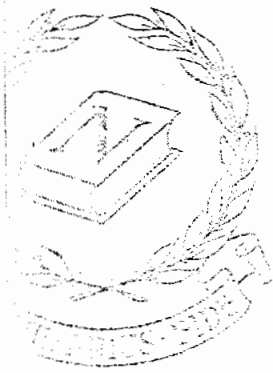
2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA Nº EF-02-94, PARA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.=====

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHAS 05 Y 12 DE DICIEMBRE DE 1994, EN OBSERVANCIA Estricta DE LO ESTIPULADO EN LAS BASES, LAS MISMAS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, INTERNATIONAL FISH PROTEIN S.A. RESULTO BENEFICIADO CON LA BUENA PRO., ADJUDICANDOSE EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., SEGUN EL ACTA RESPECTIVA, QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 5'930,000.00 Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO=====

3.1. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A LA COMPRADORA, LA CANTIDAD DE NUEVE MIL CIENTO CUARENTIUNO (9,141) ACCIONES DE PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., QUE REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU CAPITAL SOCIAL.=====

3.2. LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES FUTUROS Y EXPECTATIVOS, INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES,



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS

NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallos - Vitarán

NOTARIO DE LIMA

ABOGADO

SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION.=====

3.3. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; ASI COMO TAMPOCO CONTIENEN LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD.=====

3.4. LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE ESAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE LA COMPRADORA; ACTOS ESTOS QUE SE REALIZAN EN FORMA SIMULTANEA EN LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO, QUEDANDO DE ESA MANERA FORMALIZADA ESTA TRANSFERENCIA.=====

CUARTA: PRECIO =====

EL PRECIO POR EL CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A LA COMPRADORA Y ESTE LAS ADQUIERE ES DE CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5'930,000.00) QUE HAN SIDO INTEGRAMENTE PAGADOS POR LA COMPRADORA A LA VENDEDORA EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LAS BASES DE ESA SUBASTA PUBLICA Y SEGUN LAS INSTRUCCIONES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU; DE LO QUE LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA.=====

QUINTA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS.=====

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A LA COMPRADORA LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE

TESTIMONIO

SERIE A Nº 3860164



SESENTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTICUATRO

PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., EN EL PLAZO MAXIMO DE TREINTA (30) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO.=====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A LA COMPRADORA INCLUYEN LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, DOCUMENTACION DE LOS ACTIVOS Y DOCUMENTOS TECNICOS, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO LA DOCUMENTACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A. Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ITEM 0.1 DE LAS MISMA BASES LA VENDEDORA TRANSFIERE A PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.=====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
 Ricardo Ortiz de Zevallos Villaneda
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A LA COMPRADORA TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y QUE CORRESPONDA A PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.=====

SEXTA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA.=====

LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA QUE:=====

A) PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. =====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. -PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS.=====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS.=====

D) PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE SON TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ITEM 10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA NO EF-01-94, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS; NI PESAN PROHIBICIONES, GRAVAMENES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS, NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA.=====

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO.=====

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER

SERIE A Nº 3860162

SESENTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTICINCO

REALIZADO PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU.=====

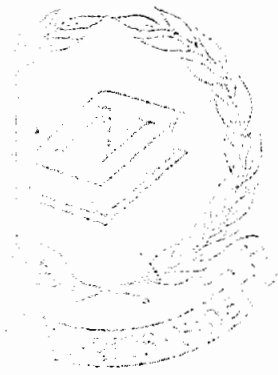
G) QUEDARA INDEMNEMNE DE CUALQUIER PASIVO OCULTO QUE SE HAYA GENERADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRE REFLEJADO EN LIBROS, SIEMPRE QUE EXCEDA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PRECIO DE COMPRA.=====

LA COMPRADORA TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA SOBRE CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.=====

LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A LA COMPRADORA QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.=====

SETIMA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA=====

8.1. LA COMPRADORA DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., POR LO QUE DESDE



RICARDO ONTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
Ricardo Ontiz de Zevallos
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION QUE DE LOS MISMOS PUDIERAN DERIVARSE.=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE LA COMPRADORA DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A PESCA PERU CHINBOTE CENTRO S.A., Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE LA COMPRADORA EN EL ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, EN AQUELLA PRESENTADO SU OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE LO CONOCE Y SU VOLUNTAD DE RENUNCIAR A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO.=====

OCTAVA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS.=====

9.1. LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

9.2. EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY NO 25935, LEY GENERAL DE ARBITRAJE. EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIZIENDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS.=====

9.3. EL ARBITRAJE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN

SERIE A Nº 3860160

SESENTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTISEIS

MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 28 DEL DECRETO LEY Nº 25935 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU.=====

9.4. EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL LITERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPANOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECCION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION.=====

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA POR LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 56 DEL DECRETO LEY Nº 25935.=====

9.5. EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, ENTRE LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO REALIZADO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LAS OTRAS PARTES CONTRATANTES. TALES SUMAS DE DINERO SERAN DEVUELTAS SOLO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA

RICARDO ORTIZ DE ZVALLOS

Ricardo Ortiz de Zvallos

NOTARIO DE LIMA

ABOGADO

DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE.=====

9.6. LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA.=====

9.7. TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY Nº 25935.=====

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES=====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO.=====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.=====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION=====

DECIMA: DOCUMENTOS=====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Nº EF-01-94, EL FOLLETO INFORMATIVO Y EL ACTA EN DONDE CONSTA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.=====

DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION=====

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS

TESTIMONIO

SERIE A Nº 3860158

SESENTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTISIETE

RIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: =====

A. EL CONTRATO MISMO.=====

B. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS.=====

C. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO.=====

D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO.=====

DECIMA SEGUNDA:=====

ESTE CONTRATO PODRA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR CUALESQUIERA DE LAS PARTES, BASTANDO PARA ELLO QUE LA PARTE ASI COMO LO QUIERA LO COMUNICA A LA OTRA POR ESCRITO. LA PARTE SOLICITANTE ASUMIRA TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE LA MISMA GENERE.=====

FIRMADO ESTE CONTRATO Y SUS TRES ANEXOS POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD .=====

LIMA A LOS 02 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1995.=====

FIRMADO:=====

LA VENDEDORA.- EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU- ING. JAVIER MAPELLI R.- GERENTE GENERAL.=====

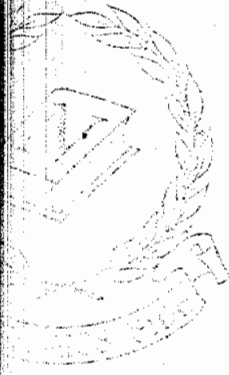
LA COMPRADORA. =====

FIRMADO POR: INTERNATIONAL FISH PROTEIN S.A.- PABLO CARRIQUIRY BLONDET.=====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTORA CYRA LANDAZURI DE GABILONDO CON REGISTRO CAL NUMERO 5982.=====

C O N C L U S I O N:=====

ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA MINUTA TRANSCRITA E INSERTOS TRANSCRITOS PREVIA LECTURA QUE LES HICE; INSTRUI A LOS COMPARECIENTES DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS QUIENES SE RATIFICARON EN EL MISMO PROCEDIENDO A FIRMARLO. SE CONCLUYO



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

EL PROCESO DE FIRMAS, CONFORME AL ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE (59), INCISO J DE LA LEY DEL NOTARIADO EL QUINTO (05) ===== DIA DEL MES DE FEBRERO ===== MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) Y DEJO CONSTANCIA QUE EL NUMERO DE SERIE DE LA FOJA DONDE SE INICIA EL PRESENTE INSTRUMENTO ES 3860170 Y CONCLUYE EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 3860158; SIN QUE EN SU FACCIÓN HAYA MEDIADO VICIO ALGUNO QUE PUEDA INVALIDAR LA EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE TODO LO QUE DOY FE.=====

ELIO OTINIANO SANCHEZ

PABLO CARRIGUIRY BLONDET

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio de acuerdo a Ley. El que Rubrico, Sello, Signo y Firme en Lima, a 20 de de 1998

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO - ABOGADO